

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicación</b>	05001 31 03 022 2023 00027 00
<b>Demandante</b>	William Esteban Gómez Ortega Juliana Gómez Ortega Manuel Alejandro Gómez Ortega
<b>Demandado</b>	Beatriz Elena Gallo López Robeiro Gallego Galvis
<b>Auto de sustanciación Nro.</b>	1106
<b>Asunto</b>	Requiere partes informen si cuentan con medios tecnológicos para realizar audiencia virtual



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**DE MEDELLÍN**

Medellín, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Obra a PDF 19 del cuaderno principal memorial contentivo de los certificados profesionales y laborales del perito Juan José Bastamente Hernández, mismos que serán objeto de pronunciamiento al momento de decretar las pruebas aportadas y solicitadas por las partes.

De otro lado, fenecido como se encuentra el lapso con el que contaba la llamada en garantía para arribar medios de defensa, y verificado que el extremo demandante recibió los libelos de contestación y objeción al juramento estimatorio, para lo cual, realizó el pronunciamiento que estimó conveniente (PDF 17), estima la Agencia requerir a las partes en los siguientes términos.

En atención a que se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de ser necesaria, lo cual se verificará una vez se emita auto que decrete pruebas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

**Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

GJR



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed99cb9c01e97c600b1a13fea3c2df22ea926a65f7d2ccdc131dec4eb5927032**

Documento generado en 06/12/2023 01:33:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**